



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
**GOBERNACIÓN**

Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional

603

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO  
INSTITUCIONAL Y LA SUBDIRECCION DE GESTIÓN HUMANA DE LA GOBERNACIÓN  
DEL VALLE DEL CAUCA**

**CERTIFICAN**

Que, para atender la solicitud presentada por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en razón a las necesidades de servicio del mismo se efectuó revisión de la planta global de personal de la Gobernación del Valle del Cauca, encontrando que, *que no se cuenta actualmente con personal suficiente para PRESTAR LOS SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, CON EL FIN DE APOYAR LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES ASOCIADAS AL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA INTERINSTITUCIONAL Y LA APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO AMBIENTAL PARA LA GESTIÓN PARTICIPATIVA DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.*

Que, de conformidad con la anterior verificación, se certifica *que, NO EXISTE PERSONAL SUFICIENTE* en la planta global de personal de la Gobernación del Valle del Cauca, que pueda ejecutar el objeto antes descrito.

Es importante indicar que, las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la Administración Departamental.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, el cual establece lo siguiente:

*ARTÍCULO 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

*Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.*

Esta certificación se firma en Santiago de Cali, el 24 de septiembre del año 2026.

**OSCAR ARMANDO TRUJILLO TRUJILLO**  
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO  
ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO  
INSTITUCIONAL

**ANA KARINA MINA VELASQUEZ**  
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN HUMANA